

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla Administrativa

JHCD/JHCDA. Medicamentos
Adoptada: 3/2018, 12/2018, 7/2022

Los estudiantes pueden, sujeto a las disposiciones de esta regulación administrativa, tener medicamentos recetados o sin receta administrados por el personal designado, o se les puede permitir administrar medicamentos recetados o sin receta a sí mismo.

1. Definiciones

- a. “Medicamento” significa cualquier medicamento, compuesto químico, suspensión o preparación en forma adecuada para el uso como sustancia curativa o reparadora tomada internamente o externamente pero no inyectada, excepto por dosis premedidas de epinefrina, medicamentos para tratar la insuficiencia suprarrenal y glucagón para tratar la hipoglucemia grave. Los medicamentos incluyen cualquier receta para broncodilatadores o epinefrina autoinyectable recetada por el profesional de la salud con licencia de Oregón de un estudiante para el asma o las alergias graves. Los medicamentos también incluyen naloxona o cualquier medicamento similar que esté en cualquier forma disponible para la administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de un medicamento opiode.
- b. “Medicamento recetado” significa cualquier medicamento que bajo la ley federal o estatal requiere una receta por un prescriptor.
- c. “Medicamento sin receta” significa medicamento que bajo la ley federal no requiere una receta por un prescriptor.
- d. “Crisis suprarrenal” significa crisis suprarrenal como se define en el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 433.800.
- e. “Insuficiencia suprarrenal” significa insuficiencia suprarrenal como se define en ORS 433.800.
- f. “Aviso de un diagnóstico de insuficiencia suprarrenal” significa una notificación por escrito al distrito de un estudiante o del padre o tutor de un estudiante que ha sido diagnosticado como suprarrenal insuficiente con una copia de una orden del proveedor de atención primaria del estudiante que incluye el diagnóstico del estudiante, descripción de los síntomas que indica que el estudiante está en crisis, receta para el medicamento para tratar la crisis de insuficiencia suprarrenal e instrucciones para la atención de seguimiento después de que se haya administrado el medicamento para tratar la crisis de insuficiencia suprarrenal que.
- g. “Prescriptor”¹ significa un doctor de medicina u osteopatía, un asistente medico con licencia para practicar por la Junta de Examinadores Médicos del estado de Oregón, una enfermera registrada con licencia de Oregón, con licencia de práctica avanzada con autoridad prescriptiva, un dentista con licencia de la Junta de Odontología del estado de Oregón, un optometrista con licencia de la Junta de Optometría del estado de Oregón, un médico naturópata con licencia de la Junta de Naturopatía para el estado de Oregón o un farmacéutico con licencia de la Junta de Farmacia para el estado de Oregón.
- h. “Entrenador calificado” significa una persona que está familiarizada con la prestación de servicios de salud en un entorno escolar y que es una enfermera registrada con licencia de la Junta de Enfermería del Estado de Oregón, un doctor de medicina u osteopatía o un asistente médico con licencia de la Junta de Examinadores Médicos para el estado de Oregón o un farmacéutico con licencia de la Junta de Farmacia para el estado de Oregón.

¹ Una enfermera registrada que está empleada por una escuela pública o privada, ESD o la autoridad de salud pública local para brindar servicios de enfermería en una

Distrito Escolar de Bethel #52

Regla Administrativa

escuela pública o privada puede aceptar una orden de un médico con licencia para practicar medicina u osteopatía en otro estado o territorio de los Estados Unidos si la orden está relacionada con la atención o el tratamiento de un estudiante que ha estado inscrito en la escuela por no más de 90 días.

- i. “Alergia grave” significa una hipersensibilidad potencialmente mortal a una sustancia específica como alimentos, polen, polvo o picadura de insecto.
- j. “Asma” significa un trastorno inflamatorio crónico de las vías respiratorias que requiere intervención médica continua.
- k. “Personal designado” significa el personal de la escuela designado para administrar medicamentos de conformidad con la política y el procedimiento del Distrito.

2. Personal Designado/Capacitación

- a. El director designará personal autorizado para administrar medicamentos recetados o sin receta a un estudiante mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por una escuela, bajo la supervisión del personal de la escuela, en un programa de cuidado antes o después de la escuela que este en la propiedad de una escuela y en tránsito a o de la escuela o una actividad patrocinada por una escuela, como requerido por la ley de Oregón. El director supervisará y garantizará que las prácticas y los procedimientos del edificio y de las actividades sean consistentes con los requisitos de la ley, las normas, y esta regulación administrativa.
- b. El director se asegurará que la capacitación requerida por la ley de Oregón se proporcione al personal designado. La capacitación debe ser impartida por un entrenador calificado. La capacitación se proporcionará anualmente al personal designado autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes. El primer año y cada tercer año de capacitación requiere instrucción en persona; durante los años intermedios, el personal designado puede completar una capacitación en línea que haya sido aprobada por el Departamento de Educación de Oregón (ODE), siempre y cuando un entrenador esté disponible dentro de un período de tiempo razonable después de la capacitación para contestar preguntas y proporcionar aclaraciones.
- c. La capacitación proporcionará información general de las disposiciones aplicables de la ley de Oregón, las reglas administrativas, la política del distrito y las regulaciones administrativas e incluirá, entre otros, lo siguiente: almacenamiento seguro, manejo, monitoreo de suministros de medicamentos, la eliminación de medicamentos, mantenimiento de registros e informes de administración de medicamentos y errores en la administración, respuesta médica de emergencia para efectos secundarios potencialmente mortales, reacciones alérgicas o insuficiencia suprarrenal y confidencialidad del estudiante. Se utilizarán materiales según lo recomendado y/o aprobado por el ODE.
- d. Se proporcionará una copia de la política y regulación administrativa del distrito a todo el personal autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes y otros, según corresponda.
- e. Una declaración de que el personal designado ha recibido la capacitación requerida será firmada por el miembro del personal y archivada en la oficina del distrito.

3. Administración de dosis premedidas de epinefrina a un estudiante u otro individuo

Una dosis premedida de epinefrina puede ser administrada por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otro individuo en las instalaciones de la escuela que la persona cree de

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla Administrativa

buena fe que está experimentando una reacción alérgica grave, independientemente si el estudiante o individuo tiene una receta para epinefrina.

4. Administración de naloxona u otro medicamento similar a un estudiante u otra persona

La naloxona o cualquier otro medicamento similar que esté en cualquier forma disponible para una administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de un medicamento opioide puede ser administrado por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones de la escuela que la persona crea de buena fe que está experimentando una sobredosis de opioides.

5. Administración de medicamentos a un estudiante experimentando síntomas de crisis suprarrenal

Un estudiante experimentando síntomas de una crisis suprarrenal mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, durante la supervisión del personal escolar, en un programa de cuidado antes o después de la escuela en la propiedad de la escuela y en tránsito a o de la escuela o actividad patrocinada por la escuela, puede ser tratado por personal designado y estará sujeto a lo siguiente:

- a. Ante aviso de diagnóstico de insuficiencia suprarrenal, como se define en la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-021-0037, el director escolar designará a uno o más miembros del personal de la escuela para que sean responsables de administrar el medicamento para tratar la insuficiencia suprarrenal;
- b. El personal designado completará con éxito la capacitación para administrar medicamentos para tratar a un estudiante que tiene insuficiencia suprarrenal y está experimentando síntomas de crisis suprarrenal de acuerdo con las reglas adoptadas por la Autoridad de Salud de Oregón;
- c. El estudiante o el padre o tutor del estudiante debe proporcionar un suministro adecuado de los medicamentos recetados al distrito;
- d. El distrito requerirá el desarrollo de un plan de salud individualizado para el estudiante que incluya protocolos para prevenir la exposición a posibles provocaciones, y establezca si o cuándo un estudiante puede auto-llevar medicamentos recetados cuando el estudiante no ha sido aprobado para autoadministrarse medicamentos;
- e. En el caso de que un estudiante experimente síntomas de crisis suprarrenal y el personal designado determine que se debe administrar el medicamento para tratar la insuficiencia suprarrenal, cualquier miembro del personal disponible llamará inmediatamente al 911 y al padre o tutor del estudiante.

6. Administración de medicamentos a un estudiante

- a. Una solicitud para permitir que el personal designado administre medicamentos a un estudiante puede ser aprobada por el distrito y está sujeta a lo siguiente:

- (1) Una solicitud por escrito para que el personal designado administre medicamentos recetados a un estudiante, si debido a la frecuencia o el horario prescriptos, el medicamento debe administrarse mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, mientras está bajo la supervisión del personal de la escuela y en tránsito a o de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela, debe ser presentada a la oficina de la escuela e incluirá:

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla Administrativa

- a) El permiso por escrito del padre o tutor del estudiante o del estudiante si el estudiante es permitido buscar cuidado médico sin el consentimiento de los padres de conformidad con ORS 109.610, 109.640 o 109.675; y
 - b) La instrucción escrita del prescriptor para la administración del medicamento al estudiante que incluye:
 - (i) Nombre del estudiante;
 - (ii) Nombre del medicamento;
 - (iii) Método de administración;
 - (iv) La dosis;
 - (v) Frecuencia de administración;
 - (vi) Otras instrucciones especiales del prescriptor, si alguna; y
 - (vii) Firma del prescriptor
 - c) Se considera que la etiqueta de receta preparada por un farmacéutico bajo la dirección del prescriptor, cumple con este requisito si contiene la información detallada en (i)-(vi) anterior.
- (2) Una solicitud por escrito para que el personal designado administre medicamentos sin receta a un estudiante debe ser presentado a la oficina de la escuela y está sujeta a lo siguiente:
- a) El medicamento sin receta es necesario para que el estudiante permanezca en la escuela;
 - b) El medicamento sin receta es proporcionado en el contenedor original del fabricante por el padre o tutor del estudiante;

La instrucción escrita del padre o tutor del estudiante para la administración del medicamento sin receta incluye:

- (i) Nombre del estudiante;
- (ii) Nombre del medicamento;
- (iii) Método de administración;
- (iv) La dosis;
- (v) Frecuencia de administración;
- (vi) Otras instrucciones especiales, si alguna; y
- (vii) Firma del padre o tutor del estudiante.

Si las instrucciones escritas no son consistentes con las pautas del fabricante para el medicamento sin receta, las instrucciones escritas también deben incluir una orden escrita permitiendo la administración inconsistente firmada por un prescriptor.

- c) Si el medicamento sin receta no está aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), una orden escrita del prescriptor del estudiante es requerida e incluirá:

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla Administrativa

- (i) Nombre del estudiante;
 - (ii) Nombre del medicamento;
 - (iii) La dosis;
 - (iv) Método de administración;
 - (v) Frecuencia de administración;
 - (vi) Una declaración que el medicamento debe administrarse mientras el estudiante está en la escuela;
 - (vii) Otras instrucciones especiales, si alguna; y
 - (viii) Firma del prescriptor.
- b. Un plan individualizado de atención médica y alergias será desarrollado para un estudiante con una alergia conocida potencialmente mortal. Incluirá protocolos para prevenir exposiciones a alérgenos y procedimientos para responder a reacciones alérgicas potencialmente mortales mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por una escuela, mientras está bajo la supervisión del personal de la escuela, en un programa de cuidado antes o después de la escuela en la propiedad de la escuela y en tránsito a o de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela. También incluirá una determinación sobre si o cuándo el estudiante puede llevar consigo el medicamento recetado si el estudiante no ha sido aprobado para autoadministrarse medicamentos;
- c. Es la responsabilidad del padre o tutor del estudiante, o del estudiante (si el estudiante está permitido a buscar cuidado médico sin el consentimiento de los padres), de asegurarse de que una cantidad adecuada de medicamento este a la mano en la escuela para la duración que el estudiante necesita tomar medicamento;
- d. Es la responsabilidad del padre o tutor del estudiante, o del estudiante (si el estudiante está permitido a buscar cuidado médico sin el consentimiento de los padres), de asegurarse de que la escuela esté informada por escrito de cualquier cambio en las instrucciones del medicamento;
- e. En el caso de que un estudiante se niegue tomar el medicamento, el padre o tutor será notificado inmediatamente, excepto cuando un estudiante es permitido a buscar cuidado médico sin el consentimiento de los padres. No se intentará a administrar medicamento a un estudiante que se niegue a tomar el medicamento;
- f. Cualquier error en la administración de un medicamento será reportado a los padres o tutor inmediatamente (excepto si el estudiante está permitido a buscar cuidado médico sin el consentimiento de los padres), y documentación se hará en el formulario de Informe de Accidente/Incidente del distrito. Los errores incluyen, pero no se limitan a, administrar medicamentos al estudiante equivocado, administrar el medicamento equivocado, la dosis, frecuencia de administración o método de administración;
- g. Los medicamentos no se administrarán hasta que se hayan presentado el formulario de permiso necesario e las instrucciones por escrito según lo

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla Administrativa

requiera el distrito.

7. Administración de medicamentos por parte de un estudiante a sí mismo

a. Un estudiante, incluyendo un estudiante en los grados K a 12 con asma o alergias graves, pueden ser permitidos a administrarse medicamentos a sí mismos sin asistencia de un personal designado y está sujeto a lo siguiente:

- (1) Un estudiante debe demostrar la capacidad, desde el punto de vista del desarrollo y del comportamiento, para autoadministrarse medicamentos recetados y debe tener:
 - a) Un formulario de permiso del padre o tutor (excepto cuando el estudiante está permitido a buscar cuidado médico sin el consentimiento de los padres de conformidad a ORS 109.610, 109.640 o 109.675) y otra documentación solicitada por el Distrito debe ser presentada para automedicamento de todos los medicamentos recetados;
 - b) Si el estudiante tiene asma, diabetes y/o una alergia grave, un medicamento que este recetado por un prescriptor y un plan de tratamiento escrito es desarrollado por un prescriptor u otro profesional de salud con licencia de Oregón para manejar el asma del estudiante, diabetes y/o alergia grave, y dirige el uso por el estudiante mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, mientras está bajo la supervisión del personal de la escuela, en un programa de cuidado antes o después de la escuela en la propiedad de la escuela y en tránsito a o de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela. El prescriptor incluirá reconocimiento que el estudiante has sido instruido en el uso correcto y responsable del medicamento recetado;
 - c) El permiso para autoadministrarse el medicamento de un administrador del edificio y un prescriptor o una enfermera registrada practicando en un sitio escolar.
- (2) Un estudiante debe demostrar la capacidad, desde el punto de vista del desarrollo y del comportamiento, para autoadministrarse medicamentos sin receta y debe tener:
 - a) Un permiso escrito del padre o guardián (excepto cuando el estudiante está permitido a buscar cuidado médico sin el consentimiento de los padres de conformidad a ORS 109.610, 109.640 o 109.675);
 - b) El nombre del estudiante está colocado en el contenedor original del fabricante;
 - c) El permiso de auto administrarse medicamento de un administrador del edificio.

3) Un estudiante debe demostrar la capacidad, desde el punto de vista del desarrollo y del comportamiento, para autoadministrarse medicamentos sin receta que no están aprobados por el FDA y debe tener:

- a) El permiso escrito del padre o tutor del estudiante (excepto cuando el estudiante está permitido a buscar cuidado médico sin el consentimiento de los padres de conformidad a ORS

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla Administrativa

109.610, 109.640 o 109.675);

b) Una orden escrita por el prescriptor del estudiante que incluye:

- (i) Nombre del estudiante;
- (ii) Nombre del medicamento;
- (iii) La dosis;
- (iv) Método de administración;
- (v) Frecuencia de administración;
- (vi) Una declaración que el medicamento debe ser administrado mientras el estudiante está en la escuela;
- (vii) Otras instrucciones especiales, si alguna; y
- (viii) Firma del prescriptor.

- b. El estudiante puede tener en su posesión solo la cantidad de medicamento necesaria para ese día escolar, excepto por el envase del fabricante que contiene dosis múltiples, el estudiante puede llevar un paquete, como, entre otros, epinefrina autoinyectable o broncodilatadores/inhaladores;
- c. Compartiendo y/o prestando de cualquier medicamento con otro estudiante es estrictamente prohibido;
- d. Para un estudiante al que se le han recetado broncodilatadores o epinefrina, el personal designado solicitará que el padre o tutor proporcione medicamentos de reserva para el uso de emergencia por parte de ese estudiante. Los medicamentos de reserva, si se proporcionan será guardada en la escuela del estudiante en un lugar en el cual el estudiante tiene acceso inmediato en el caso de que el estudiante tenga una emergencia de asma y/o alergia grave;
- e. Previa solicitud por escrito de un padre o tutor, y con la declaración escrita por el prescriptor de que la falta de acceso inmediato a una reserva de epinefrina autoinyectable puede ser potencialmente mortal para un estudiante, y la ubicación en la que la escuela almacena medicamentos de reserva no está situado en el salón del estudiante, un proceso se establecerá para permitir que la reserva de epinefrina autoinyectable sea guardada en un lugar razonablemente seguro en el salón del estudiante;
- f. Un estudiante no se administrará medicamentos a sí mismo hasta que el formulario de permiso necesario e instrucciones escritas hayan sido presentados según lo requiera el distrito;
- g. El permiso para que un estudiante se administre medicamentos a sí mismo puede ser revocado si el estudiante viola la política de la Junta y/o esta regulación administrativa;
- h. Un estudiante puede estar sujeto a disciplina, hasta e incluyendo la expulsión, según corresponda;
- i. Un estudiante permitido a administrarse medicamentos a sí mismo puede ser monitoreado por personal designado para monitorear la reacción del estudiante al medicamento.

8. Manejo, monitoreo y almacenamiento seguro de los suministros de medicamentos para la administración de medicamentos a los estudiantes

- a. Medicamento administrado por el personal designado a un estudiante o autoadministrado por un estudiante, debe ser entregado a la escuela en su contenedor original, acompañado por el formulario de permiso e instrucciones escritas, como se requiere anteriormente.
- b. Los medicamentos en forma de cápsulas o tabletas y categorizados como sedantes,

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla Administrativa

estimulantes, anticonvulsivos, analgésicos, narcóticos o psicotrópicos serán contados por el personal designado en la presencia de otro empleado del distrito al recibirlos, documentados en el registro de medicamentos del estudiante y monitoreados rutinariamente durante el almacenamiento y la administración. Las discrepancias serán reportadas al director inmediatamente y documentadas en el registro de medicamentos del estudiante. Para dichos medicamentos que no estén en forma de cápsulas o tabletas, se aplicarán los procedimientos estándar de medición y monitoreo.

- c. El personal designado seguirá las instrucciones escritas del prescriptor y el estudiante o el padre o tutor del estudiante, y las pautas de capacitación como sean recomendadas por el ODE para administrar todas las formas de medicamentos recetados y/o sin receta.
- d. El medicamento será asegurado de la siguiente manera:
 - 1) Los medicamentos no refrigerados se almacenarán en un gabinete, cajón o caja con llave;
 - 2) Los medicamentos requiriendo refrigeración se almacenarán en una caja con llave en el refrigerador o en un refrigerador separado usado solamente para el almacenamiento de medicamentos;
 - 3) El acceso a las llaves de almacenamiento de medicamentos será limitado al director y personal designado.
- e. El personal designado será responsable de monitorear todos los suministros de medicamentos y de garantizar que el medicamento esté seguro todo el tiempo, no dejado desatendido después de administrarlos y que el contenedor del medicamento esté debidamente sellado y devuelto al almacenamiento.
- f. En el caso de que el medicamento se esté terminando o una dosis inadecuada está a la mano para administrar el medicamento, el personal designado notificará al padre o tutor del estudiante o al estudiante (en situaciones que implica ORS 109.610, 109.640 y 109.675) inmediatamente.

9. Respuesta de Emergencia

- a. El personal designado notificará al 911 o a otros sistemas de respuesta médica de emergencia apropiados y administrará primeros auxilios, según sea necesario, en caso de efectos secundarios potencialmente mortales que resulten de los medicamentos administrados por el distrito o por el automedicamento del estudiante o reacciones alérgicas. El padre o tutor, la enfermera escolar y el director serán notificados inmediatamente.
- b. Las reacciones adversas menores que resulten por la administración de medicamentos por el distrito o por el automedicamento del estudiante serán reportadas al padre o tutor inmediatamente (excepto cuando el estudiante está permitido a buscar cuidado médico sin el consentimiento de los padres de conformidad a ORS 109.610, 109.640 o 109.675).
- c. Cualquier personal disponible del distrito llamará inmediatamente al 911 y al padre o tutor del estudiante si el personal designado cree que el estudiante está experimentando síntomas de crisis suprarrenal y planea administrarse medicamentos.

10. Pautas Especiales

1/02, 11/07, 4/10, 7/15, 3/18, 12/18, 7/22

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla Administrativa

- a. Las enfermeras registradas del distrito pueden administrar los siguientes medicamentos de venta libre (OTC) como se detallan en el protocolo de los Servicios de Salud de Bethel, como se indica en las pautas publicadas por el director médico: Acetaminofén, ibuprofeno, difenhidramina y carbonato de calcio. Se harán todos los esfuerzos para contactar a los padres/tutores antes de administrar estos medicamentos.
- b. El personal designado en las preparatorias de Willamette y de Kalapuya pueden administrar acetaminofén, como se indica en el protocolo de los Servicios de Salud de Bethel, con un formulario de permiso firmado por el padre/tutor y/o un sistema de firma electrónica aprobado.
- c. El asistente de salud puede administrar una dosis única de un medicamento de OTC aprobado con el permiso del padre/tutor y la enfermera registrada del distrito. Se enviará a casa un formulario de permiso solicitando que el padre/tutor proporcione a la escuela una autorización por escrito y el medicamento de OTC.

11. La Eliminación de Medicamentos

- a. Los medicamentos no recogidos por el padre o tutor del estudiante (o el estudiante cuando esté permitido de conformidad a ORS 109.610, 109.640 y 109.675) al final del año escolar o dentro de cinco días escolares posteriores al final del período del medicamento, lo que ocurra primero, serán eliminados por el personal designado de una manera no recuperable de la siguiente manera:
 - (1) Se sacará el medicamento de su contenedor original y la información personal será destruida;
 - (2) Los medicamentos sólidos se triturarán, mezclarán o disolverán en agua, los medicamentos líquidos se mezclarán o disolverán en agua; y
 - (3) Mezclado con una sustancia indeseable, por ejemplo, granos de café, arena para gatos, harina; y
 - (4) Colocados en recipientes impermeables no descriptivos, por ejemplo, latas vacías o bolsas sellables, y tiradas en la basura.

Las recetas se tirarán por el inodoro **solo** si la información del paciente adjunta indica específicamente que es seguro hacerlo.

Otros medicamentos se eliminarán de acuerdo con los procedimientos de capacitación establecidos incluyendo los objetos punzantes y el vidrio.

- b. Todos los medicamentos recetados serán eliminados por el personal designado en la presencia de otro empleado de la escuela y documentados como se describe en la Sección 12, a continuación.

12. Transcripción, grabación y mantenimiento de registros

- a. Se mantendrá un registro de medicamento para cada estudiante que se le administre medicamento por el distrito. El registro de medicamentos incluirá, pero no se limitará a:
 - (1) El nombre del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, el método de administración, la fecha y hora de administración, la frecuencia de administración y

Distrito Escolar de Bethel #52
Regla Administrativa

- el nombre de la persona administrando el medicamento;
 - (2) Rechazos de medicamentos por parte del estudiante;
 - (3) Errores en la administración de medicamentos;
 - (4) Incidentes de emergencia y reacción adversa menor por parte de un estudiante al medicamento;
 - (5) Discrepancias en el suministro de medicamentos;
 - (6) La eliminación de medicamentos incluyendo la fecha, la cantidad, manera en la cual el medicamento fue destruido y la firma del personal involucrado.
- b. Todos los registros relacionados con la administración de medicamentos, incluyendo los permisos y las instrucciones escritas, se mantendrán en un archivo médico separado aparte del archivo del registro de educación del estudiante, a menos que esté relacionado con la colocación educacional del estudiante y/o el programa de educación individualizado. Los registros se conservarán de acuerdo con las disposiciones aplicables de OAR 166-400-0010(17) y OAR 166-400-0060(29).
- c. La información de salud de los estudiantes se mantendrá confidencial. El acceso será limitado a aquel personal designado autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes, al estudiante y sus padres o tutores. La información puede ser compartida con otro personal con un interés educativo legítimo en el estudiante u otros, según lo autorice el padre o tutor por escrito u otros según lo permitido por la ley estatal y federal.